TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-SS-81**
Rubro: **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE TIENE ASIGNADOS LA POLICÍA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. FORMA DE ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO DEL PROMOVENTE PARA SU IMPUGNACIÓN.-**

El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, establece tres supuestos que se deben actualizar para determinar en cada caso la transferencia de los recursos humanos, que son los siguientes: a) el personal integrante de la Policía Federal que así lo decida, deberá manifestar su voluntad de integrarse a la Guardia Nacional; b) quien decida no incorporarse a dicha institución solicitará su adscripción a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, c) en caso que dichos miembros no realicen manifestación alguna dentro del plazo de siete días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo en comento, quedarán adscritos al órgano administrativo desconcentrado Servicios de Protección Federal de la Secretaría mencionada; en esa virtud, el Acuerdo en comento constituye un acto de carácter general de naturaleza heteroaplicativa, en tanto que su sola entrada en vigor no determina la situación concreta de cada integrante de la Policía Federal; por tanto, para que resulte impugnable mediante juicio contencioso administrativo, es indispensable que el promovente demuestre la afectación a su interés jurídico, esto es, haber solicitado su incorporación a la Guardia Nacional, que hubiere solicitado su adscripción a una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o que exista un acto de autoridad que determine su adscripción al órgano administrativo desconcentrado Servicios de Protección Federal de la Secretaría mencionada. En consecuencia de lo anterior, si se promueve juicio contencioso administrativo en contra del Acuerdo de referencia, y no obra en autos elemento probatorio alguno del que se desprenda la materialización concreta de alguno de los supuestos aludidos; debe considerarse que no se acredita el interés jurídico del demandante, pues en ese caso, no existe evidencia de un acto individualizado que le ocasione una afectación real y objetiva a su esfera jurídica; y por ende, se actualiza la causal de improcedencia del juicio prevista en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/43/2023)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-628
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 25301/19-17-12-1/5/21-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de septiembre de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Bruno Enrique Cervantes Morán.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de noviembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 1. Enero 2022. p. 199

IX-P-SS-12
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 25558/19-17-01-1/1684/21-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 19 de enero de 2022, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Mayanín Cruz Martínez.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 19 de enero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 3. Marzo 2022. p. 148

IX-P-SS-217
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 25790/19-17-12-5/1935/22-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de marzo de 2023, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Julián Alfonso Olivas Ugalde.- Secretaria: Lic. Beatriz Rodríguez Figueroa.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de marzo de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 17. Mayo 2023. p. 184

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 24. Diciembre 2023. p. 34

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 12 de diciembre de 2023 a las 14:32 horas.